

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de SANDRA PATRICIA ROA RUBIO contra ALBERTO TREJO BERMUDEZ, radicado 2021-00984-00

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de SANDRA PATRICIA ROA RUBIO contra ALBERTO TREJO BERMUDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:
 - 1.1. \$7.000.000.00, más los intereses moratorios desde de 19 de julio de 2019 a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. \$6.000.000.00, más los intereses moratorios desde de 6 de marzo de 2019 a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. \$9.000.000.00, más los intereses moratorios desde de 13 de diciembre de 2019 a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

- 2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
- 3°. RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.